

**R-033-UAIP-2024**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día nueve de agosto del dos mil veinticuatro. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TREINTA Y TRES** presentada de forma presencial, por parte de

Quien se identifica con su Documento único de Identidad número

interpuso, una solicitud de información el pasado veintinueve de julio del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: *“Solicito referencia 01-AP-2022 del Tribunal de Disciplina Ética y Apelaciones del Deporte; a) En qué estado se encuentra el proceso de referencia 01-AP-2022; b) Las actas de las sesiones que realizaron los miembros del Tribunal de Disciplina Ética y Apelaciones del Deporte en el proceso 01-AP-2022; y c) Por qué el retraso en la resolución del proceso con referencia 01-AP-2022.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada al Tribunal de Disciplina Ética y Apelaciones al Deporte.

**POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- I. **ENTRÉGUESE Respuesta** emitida por el Tribunal de Disciplina Ética y Apelaciones al Deporte.

**NOTIFÍQUESE**



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande**  
**Oficial de Información**  
**Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador**

**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública con base al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública